

**PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS**

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a **01 de septiembre de 2023**, el suscrito Director Administrativo de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (**PLAi**), titular de la Unidad Centralizada de Compras, de conformidad con el numeral 2 del artículo 71, así como el numeral 1, fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios ("**La Ley**"), así como los artículos 98 y 99 del Reglamento de la citada Ley, y los numerales 5.9 y 5.16 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de "**La Ley**", con la participación de la Dirección Jurídica y el Área Requirente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El **22 de agosto de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72, fracciones VI y VII de la "**La Ley**", la Unidad Centralizada de Compras de "**PLAi**" procedió a declarar DESIERTO el procedimiento de **licitación pública local a tiempos recortados Sin Concurrencia del Comité LPLPLAi009/2023 "Renovación y Actualización de Licenciamiento Zoho One"**, en virtud de que al acto de presentación y apertura de propuestas se registró y presentó sólo un licitante al acto antes citado y, al no contar con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente. En el mismo acto, luego de que representante del Área Requirente señaló que persiste la necesidad de la contratación de los servicios objeto del procedimiento de licitación con el carácter y requisitos solicitados, se emitió una segunda convocatoria del mismo procedimiento.
- II. En fecha **29 de agosto de 2023**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 72 fracciones VI y VII de "**La LEY**", la Unidad Centralizada de Compras de PLAi procedió a declarar DESIERTO el procedimiento de **licitación pública local a tiempos recortados Sin Concurrencia del Comité LPLPLAi009/2023 en segunda convocatoria "Renovación y Actualización de Licenciamiento Zoho One"**, puesto que durante el acto de presentación y apertura de propuestas nuevamente se registró y presentó sólo un licitante al acto antes citado, por lo que, al no contar con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente. Sin embargo, según declaró el representante del Área Requirente, persiste la necesidad de la contratación de los servicios que da origen a esta licitación, por lo que se procede según lo establecido en el Artículo 72, numeral 1, fracción VIII de "La Ley", a adjudicar directamente el contrato de los servicios requeridos.

- III. Mediante oficio No. **Of/PLAi.DIT.047/2023** de fecha 01 de septiembre de 2023 dirigido al Mtro. Abraham Iván Urrutia, Director Administrativo y responsable de la Unidad Centralizada de Compras de la PLAI, el Mtro. Pablo Arturo Rentería Villaseñor, titular de la Dirección de Innovación y Tecnología, Área Requiriente de PLAI, solicita llevar a cabo la adjudicación del contrato al proveedor con mejor propuesta económica, conforme a la investigación de mercado realizada para este proceso, ya que es un recurso crítico para continuar con la operación cotidiana de este Organismo.

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la adjudicación directa, la fracción VIII del numeral único del artículo 72, así como la fracción I, del numeral único del artículo 73 de “**La Ley**”, en relación con el artículo 98 del Reglamento de la misma Ley, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 72. 1. *Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:*

VIII. *En el supuesto de que **dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato** siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.*

ARTÍCULO 73. 1. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

I. *Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 98. *En caso de que ninguna de las propuestas sea susceptible de ser adjudicada, se convocará de nueva cuenta a los interesados para que presenten sus proposiciones, y si ninguna de ellas es susceptible de ser analizada técnicamente, se procederá en los términos de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 72 de la Ley.*



CONSIDERANDOS:

- I. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Organismo y asegurando el cumplimiento de los compromisos, la Unidad Centralizada de Compras ha comprobado:
 - A. La legal existencia de la empresa según consta en el acta constitutiva correspondiente.
 - B. Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correspondiente.
 - C. La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el oficio **Of/PLAi.DIT.047/2023** de fecha **01 de septiembre del 2023** emitido por el Área Requiriente del Organismo, se justifica el presente procedimiento de Adjudicación Directa.
- III. Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, así como el numeral 5.9 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:


PRIMERA. Es procedente la contratación de Renovación de licencias educativas de Zoom para PLAI bajo la forma de ADJUDICACIÓN DIRECTA con la empresa Tekno Kaisha S.A. de C.V. con una vigencia de 12 meses, por la cantidad total de **\$178,176.00 (Ciento setenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 m.n. IVA incluido)** según se desprende de la cotización # EST-000714 enviada por la empresa, para la Renovación, actualización y soporte a 16 licencias de aplicaciones Zoho One; lo anterior, en virtud de que el proveedor a adjudicar es distribuidor autorizado en el Estado de Jalisco para suministrar las licencias a sus dominios, al igual que las renovaciones de las mismas, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

PARTIDA	ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO ANTES DE IVA
3531	Licenciamiento de Software - Renovación, actualización y soporte a aplicaciones Zoho One (licenciamiento Anual/12 meses)	16	\$9,600.00	\$153,600.00
			Subtotal	\$153,600.00
			IVA (16%)	\$24,576.00
			Total	\$178,176.00



SEGUNDA. Notifíquese la presente acta al proveedor adjudicado y proceda a la elaboración del contrato respectivo.

Firma del Titular de la Unidad Centralizada de Compras

<p>Mtro. Abraham Iván Urrutia Díaz Director Administrativo, Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco</p>	
---	--

FIN DEL ACTA
